

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/149/2021 INTERPUESTO POR LA C. ESPERANZA CASTILLO HERNÁNDEZ, ostentándose candidata a Regidora por el Principio de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional a integrar el Cabildo Municipal de Guadalcázar, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“Acuerdo o determinación tomado por el Consejo Estatal Electoral de fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, en la cual se asignaron entre otros los regidores que integrarán el Cabildo Municipal de Guadalcázar, S.L.P.”(sic)*, **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glósenese al expediente las comunicaciones oficiales de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JDC-714/2021**, cuyo punto resolutive establece: *“ÚNICO. Se confirma por razones distintas la sentencia controvertida”*

TERCERO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave **TESLP/JDC/149/2021**, en (184) ciento ochenta y cuatro hojas, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada el 31 treinta y uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SM-JDC-714/2021** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por Ignacia de la Cruz Castillo.

CUARTO. Acúsenese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

SEXTO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha seis de julio del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/113/2021, **ha causado estado, por tanto, resulta definitiva e inatacable y se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

SÉPTIMO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**